

**ESTUDIO DE LA PRESENTACION DE CASOS DE TRÁNSITO Y  
MANEJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ  
ANTE LOS TRIBUNALES DE PUERTO RICO**



**LA JUSTICIA SOMOS TODOS**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES  
MARZO-2007**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>Resumen Ejecutivo</b> .....	ii
I. Volumen de Presentación Casos de Tránsito y por manejar en estado de Embriaguez .....	2
II. Volumen de Resolución Casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez .....	2
III. Distribución Porcentual .....	3
IV. Índice de Resolución en casos de Tránsito .....	4
V. Disposiciones de los Casos Resueltos de Tránsito y de Manejo en Estado de Embriaguez .....	4
VI. Recursos Judiciales Asignados a salas que atienden casos de Tránsito en las distintas regiones judiciales .....	6
VII. Algunas medidas tomadas por la Rama Judicial para atender eficiente y efectivamente los casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez.....	7
VIII. Otras medidas en las que participa o respalda la Rama Judicial .....	8
IX. Problemas Relevantes Identificados .....	8
X. Conclusión.....	10



---

## Resumen Ejecutivo

### Datos Sobresalientes

- El número de casos de tránsito y embriaguez son una fracción mínima de la totalidad de asuntos presentados anualmente y no representan un problema de volumen para la Rama Judicial.
  - Tránsito 7%
  - Embriaguez 2.5%
- Durante los pasados cinco años fiscales el número de casos de tránsito y embriaguez presentados se ha mantenido en cerca de 27 mil. No se ha reflejado aumento.
- El número de casos resueltos durante los pasados cinco años fiscales se encuentra cerca de los 26 mil.
- Los índices de resolución en los casos de tránsito promedian el 100% para los pasados cinco años.
- Para el año 2006 el índice en los casos de embriaguez alcanzó el 105%.
- En las trece regiones judiciales se atienden casos de tránsito y embriaguez.
- Sólo en trece municipios no se ven estos casos. En todos los demás municipios (65) se ven casos de tránsito y embriaguez.
- Varios Centros Judiciales – San Juan, Humacao y Bayamón – cuentan con salas especializadas en estos asuntos.
- **Problemas identificados**
  - El principal problema que se confronta con la atención de estos casos es que el Departamento de Salud sólo tiene asignados dos peritos químicos a tiempo completo y uno a medio tiempo para atender todos los casos en toda la Isla.
  - Otro problema identificado es que el Ministerio Público no contesta a tiempo las mociones de descubrimiento de prueba al amparo de la Regla 95 de Procedimiento Criminal.
  - Como resultado de las Ordenes emitidas por el Secretario de Justicia los fiscales carecen de discreción para atender los casos según sus particularidades.
  - El Departamento de Justicia no abre expedientes en los casos de tránsito y embriaguez. No es hasta el día de la vista que, con el expediente del Tribunal, los fiscales tienen acceso a sus testigos y la prueba.
  - ASSMCA requiere al menos 45 días para producir los informes presentencia y muchas veces no los envía a tiempo, lo que atrasa las vistas.
  - En los casos de tránsito, la Asociación Conjunta de Seguro de Responsabilidad Obligatorio tarda en emitir los cheques de reclamaciones provocando suspensiones.



El presente informe, preparado por la Directoria de Operaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, recoge un análisis de los datos obtenidos sobre el manejo de los asuntos de tránsito y los casos por manejar en estado de embriaguez en los Tribunales de Puerto Rico, realizado durante los meses de febrero y marzo de 2007. El mismo incluye:

- Un análisis de volúmenes de Casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez que fueron presentados y resueltos, con un histórico desde el año 2001-02 hasta el año 2005-2006 inclusive.
- Análisis de la distribución porcentual de los Casos de Tránsito presentados y resueltos, entre Casos de Manejo en Estado de Embriaguez y Otros Casos de Tránsito, año tras año, durante el mismo período anterior.
- Análisis de los recursos judiciales designados por la Rama Judicial para atender los Casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez.
- Algunas medidas tomadas por la Rama Judicial para mejorar el servicio en los Casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez.
- Algunos problemas relevantes identificados.
- Conclusiones que se desprenden del material preparado.

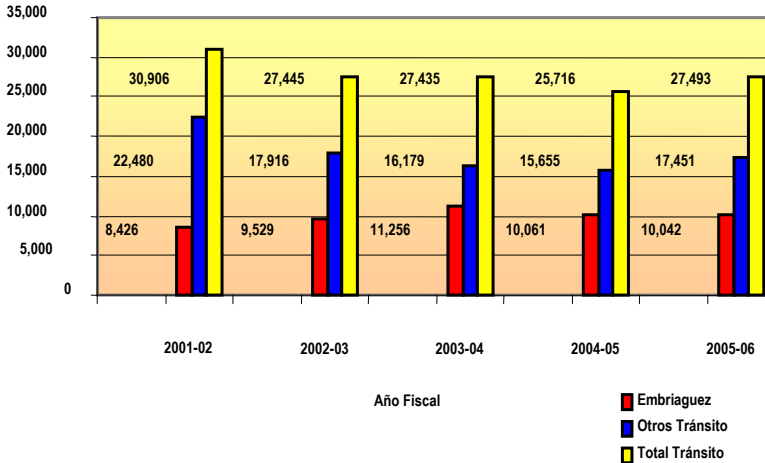
Los casos de tránsito y manejo en estado de embriaguez constituyen un problema social que repercute en las acciones que se presentan y se dilucidan diariamente en el Sistema de Justicia de nuestro país. Una evaluación del número de casos presentados refleja que estos constituyen una fracción mínima de la totalidad de asuntos presentados en periodos anuales y no representan de manera alguna un problema de volumen para la Rama Judicial. Tampoco se percibe un problema en el nivel de resolución de estos casos en el Tribunal de Primera Instancia. Los siguientes datos estadísticos avalan lo anterior.

AÑOS	Casos Presentados y Por Ciento				
	Total de Casos TPI*	Casos de Tránsitos	Por Ciento del Total TPI	Casos de Manejo en Estado de Embriaguez	Por Ciento del Total TPI
2002	366,901	30,011	8.2%	7,896	2.2%
2003	381,084	27,595	7.2%	9,208	2.4%
2004	379,716	27,417	7.2%	9,807	2.6%
2005	368,011	25,645	7.0%	9,841	2.7%
2006	377,712	27,460	7.3%	10,531	2.8%



**I. CASOS PRESENTADOS DE TRÁNSITO Y POR MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ**

**Casos presentados ante los tribunales desde el año fiscal 2001-02 hasta el año fiscal 2005-06**

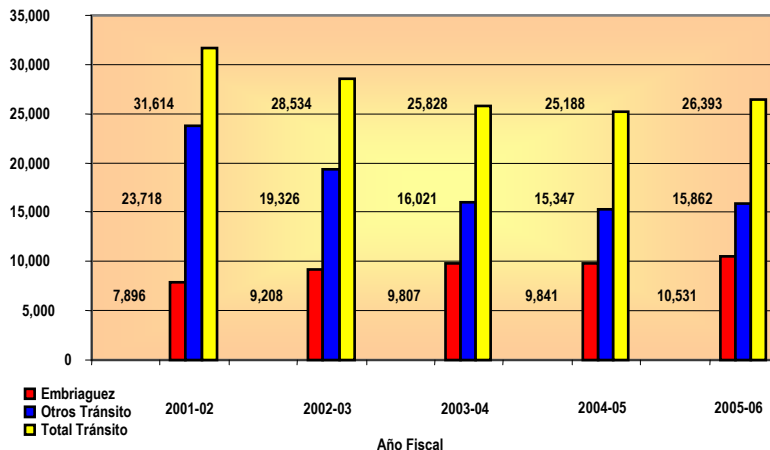


El número de casos de tránsito presentados en los pasados cinco (5) años se ha mantenido relativamente estable. Se observa una reducción en el año 2004-05. El promedio de presentaciones se encuentra entre los 27,000 casos anuales.

Los casos de Manejo en Estado de Embriaguez representan casi una tercera parte de los casos de tránsito presentados. En términos numéricos estos se encuentran alrededor de los 10,000 casos anuales presentados. Se observa un incremento notable en presentación en el año fiscal 2003-04 donde alcanzaron la cantidad de 11,256 casos anuales.

**II. CASOS RESUELTOS DE TRÁNSITO Y POR MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ**

**Casos resueltos por los tribunales durante los años de 2001-02 hasta el año 2005-06**



El número de casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez resueltos por los tribunales durante los pasados cinco años fiscales se encuentra alrededor de los 26,000 casos por año.

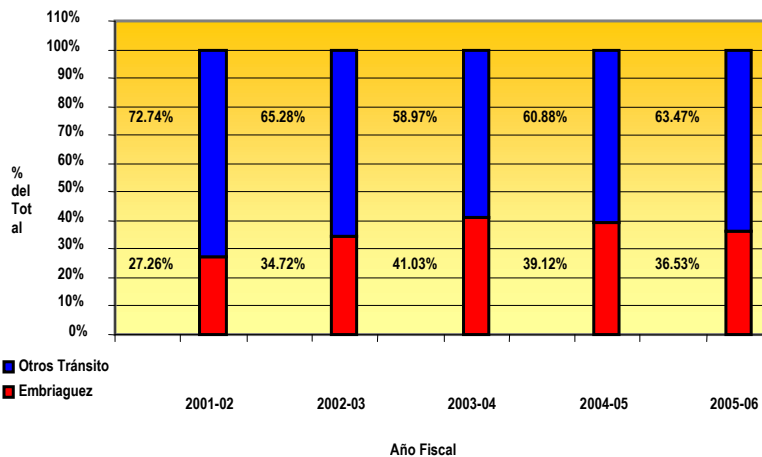


La estadística refleja, a nuestro juicio, el empeño de la Rama Judicial en la atención y resolución de los casos de Manejo en Estado de Embriaguez. Ello es así aún dentro de las limitaciones que se han identificado y que serán discutidas más adelante en este informe. Los números aquí presentados reflejan un aumento sostenido en la resolución de casos desde el año 2001-02 hasta el 2005-2006.

La información que presentamos a continuación para los casos resueltos, ilustra este detalle.

### III. DISTRIBUCION PORCENTUAL

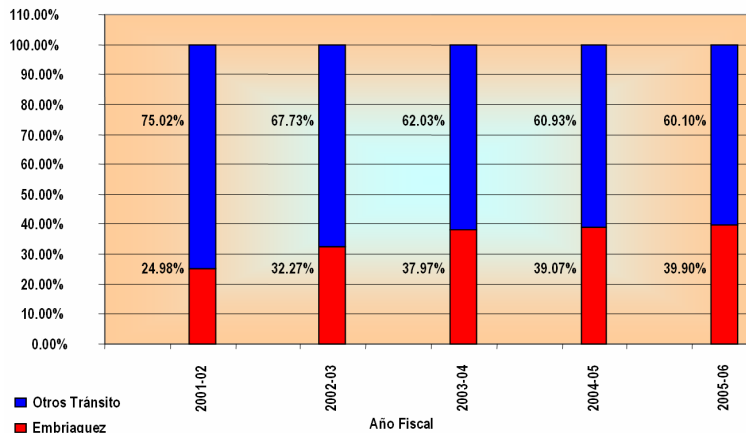
#### Distribución por Por ciento de los Casos de Tránsito Presentados ante los tribunales desde el año fiscal 2001-02 hasta el año fiscal 2005-06



Del total de casos de Tránsito presentados ante los tribunales, el mayor número de presentación de casos de Manejo en Estado de Embriaguez durante los últimos cinco años ocurrió durante el año fiscal 2003-04. En este año los casos de Manejo en Estado de Embriaguez representaron un

41% del total de los casos de tránsito presentados.

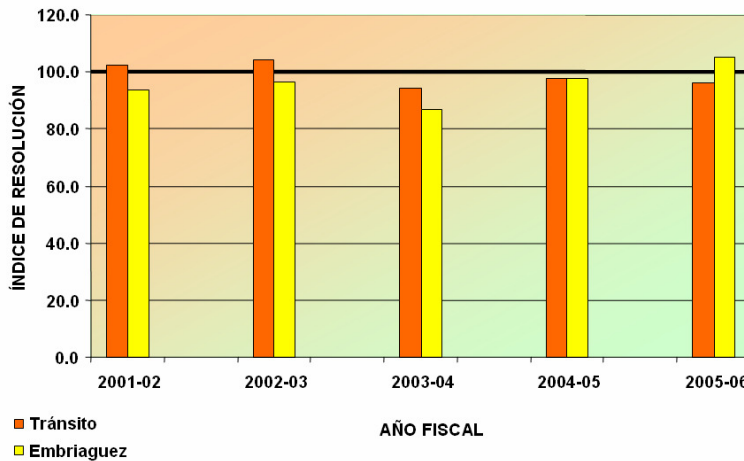
#### Distribución Porcentual de los Casos Resueltos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez



El total de casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez resueltos, o el índice de resolución, ha presentado un aumento sostenido.



#### IV. ÍNDICE DE RESOLUCIÓN EN CASOS DE TRÁNSITO



Un análisis de la relación de casos presentados y resueltos, tanto de Tránsito como de Manejo en Estado de Embriaguez permiten concluir que, los índices de resolución son altos.

El índice de resolución de casos de tránsito durante el 2002 fue de 102, durante el 2003 fue de 94, durante el 2004 fue de 104, durante el 2005 fue de 98 y durante el 2006 fue de 96.

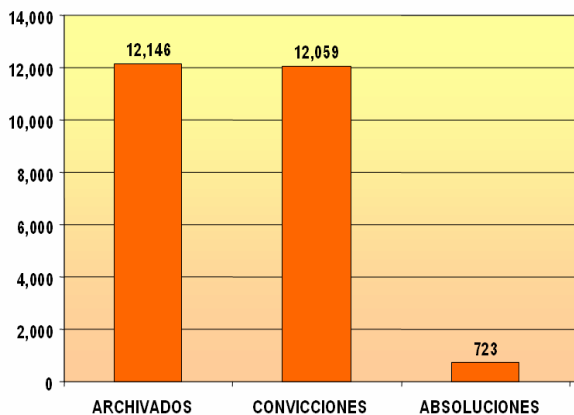
fue de 94, durante el 2005 fue de 98 y durante el 2006 fue de 96.

El índice de resolución de casos de Manejo en Estado de Embriaguez durante el año de 2002 fue de 94, durante el 2003 fue de 97, durante el 2004 fue de 87, durante el 2005 fue de 98 y durante el 2006 fue de 105.

#### V. DISPOSICIÓN DE LOS CASOS RESUELTOS DE TRÁNSITO Y POR MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

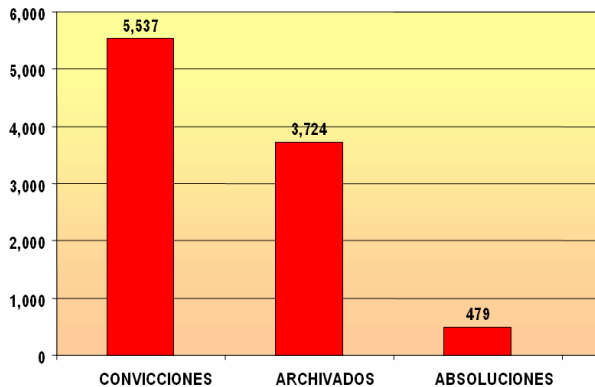
A modo de ejemplo presentamos a continuación la información de casos resueltos para un año fiscal, a saber, 2004-05.

##### Casos de Tránsito Resueltos durante el año fiscal 2004-05



La gráfica presenta los casos de tránsito de acuerdo a la forma en que los mismos fueron dispuestos. Del total de 24,928 casos de Tránsito resueltos en ese año fiscal, 12,146 fueron archivados, 12,059 resultaron en convicciones; y hubo 723 absoluciones.

##### Casos de Manejo en Estado de Embriaguez Resueltos durante el año fiscal 2004-05



La gráfica ilustra la distribución de los casos de Manejo en Estado de Embriaguez de acuerdo a la forma en que fueron resueltos.

Del total de los casos de Manejo en Estado de Embriaguez resueltos (9,740), 5,537 resultaron en convicciones, 3,724 fueron archivados y 479 fueron absueltos.

**Fundamentos para el archivo de Casos de Tránsito durante el año**

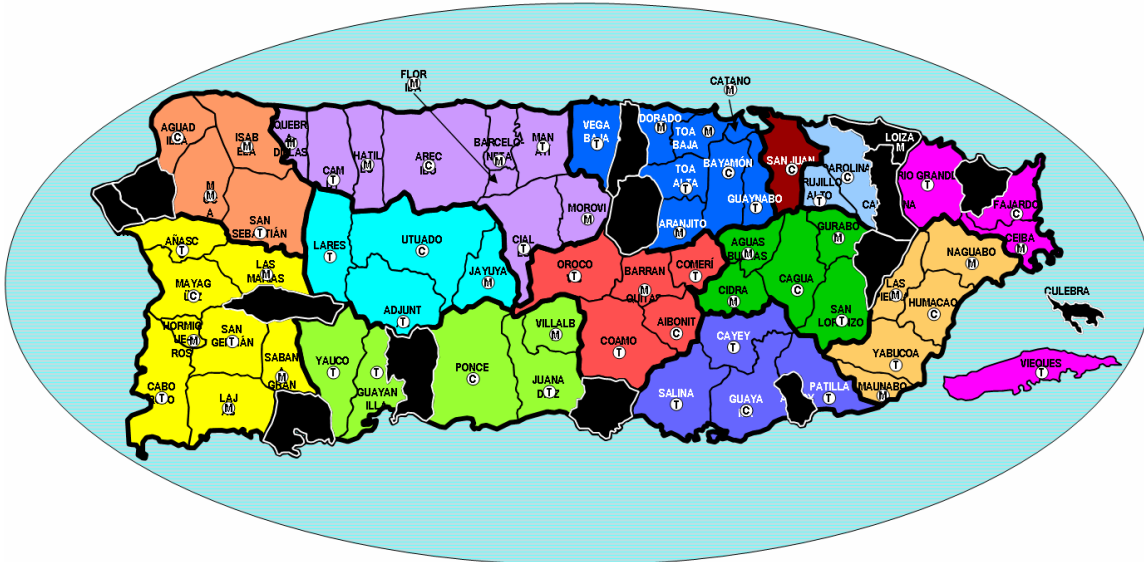
**fiscal 2004-05**

La siguiente tabla muestra en forma ordenada (de mayor a menor) la distribución de los casos de tránsito, de acuerdo al fundamento, por el cual fueron archivados. Cabe destacar que en el primer lugar de la lista se encuentra toda la mitad de los casos archivados.

FUNDAMENTO DE ARCHIVO	Total	% del total
Archivos conforme a la Regla 247 A y B de Procedimiento Criminal. La primera es a petición del fiscal y la segunda por el Tribunal, en pro de la justicia.	6,422	52.87%
Transacción de las partes (Regla 246)	1,722	14.18%
No celebrar juicio dentro de 120 días- Regla 64 (N-2 y N-4) de Procedimiento Criminal	1,317	10.84%
No suplir pliego de especificaciones ordenadas (R 95)- Regla 64 D de Procedimiento Criminal	190	1.56%
Denuncia no aduce hechos	160	1.32%
No haber determinado causa probable- Regla 64 C y D de Procedimiento Criminal	109	0.90%
Acusación o denuncia no imputa delito	66	0.54%
Falta de jurisdicción	56	0.46%
Muerte del acusado-Artículo 77 <sup>a</sup>	48	0.40%
Regla 95B	18	0.15%
No presentar acusación dentro de 60 días- Regla 64 N-2 de Procedimiento Criminal	14	0.12%
No celebrar vista preliminar	8	0.07%
Duplicidad	2	0.02%

FUNDAMENTO DE ARCHIVO	Total	% del total
Prescripción del delito- Regla 64 m de Procedimiento Criminal, Arts. 78 y 79	1	0.01%
Fiscal carece de autoridad para acusar	1	0.01%
Otros*	2,012	16.57%
<b>Total</b>	<b>12,146</b>	<b>100.00%</b>

**VI. RECURSOS JUDICIALES ASIGNADOS A SALAS QUE ATIENDEN CASOS DE TRANSITO EN LAS DISTINTAS REGIONES JUDICIALES**



Los casos de estos municipios se ven en otro tribunal de la misma Región Judicial

El mapa ilustra los tribunales alrededor de la Isla de Puerto Rico en cuyas sedes se atienden casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez. Los sombreados en colores representan aquellos tribunales donde se celebran vista, los que aparecen sombreados en color negro, sus casos se ven en otro tribunal cercano de la misma región Judicial.

En las 13 Regiones Judiciales que componen el Sistema de Tribunales se atienden casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez.

En los 13 Centros Judiciales se atienden casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez, y en la gran mayoría de los tribunales periferales, sedes de tribunales superiores y tribunales municipales que se constituyen como sedes de



tribunales superiores, exceptuando 14 municipios cuyos asuntos se atienden en el tribunal más cercano dentro de la misma Región.

## VII. ALGUNAS MEDIDAS TOMADAS POR LA RAMA JUDICIAL PARA ATENDER EFECTIVAMENTE LOS CASOS DE TRÁNSITO Y POR MANEJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

Entre varias iniciativas que estamos llevando a cabo a nivel general en la Rama Judicial y sin que la lista sea exhaustiva, cabe destacar las siguientes:

- Obtención constante de información estadística que nos permita la toma de decisiones administrativas oportunas. Datos como la carga por juez, volumen de presentaciones y de resoluciones, índices de resolución y todas las que incluimos previamente en este informe, nos sirven de indicadores para mover los recursos disponibles en la forma más eficiente. Ello nos permite hacer los ajustes adecuados oportunamente cuando detectamos cambios significativos que puedan incidir negativamente en los resultados esperados y las metas trazadas.
- En algunos centros judiciales, tales como San Juan, Humacao y Bayamón, existen Salas y Jueces designados para atender los casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez.
- A modo de piloto en la Región Judicial de Humacao, se han concentrado en el Centro Judicial todos los casos de Manejo en Estado de Embriaguez de los municipios que componen la misma.
- En el Centro Judicial de San Juan, todos los casos de Manejo en Estado de Embriaguez que no requieran la presencia del Químico son adelantados para acelerar los mismos.
- Cabe destacar también el ambicioso programa de educación judicial en asuntos de Tránsito que está llevando la Rama Judicial desde el año 2004.
  - Durante el año fiscal 2004-05, 50 jueces, 6 oficiales jurídicos y 2 representantes de la Academia Judicial, se beneficiaron de los seminarios que sobre estos temas fueron programados por la misma Academia Judicial.
  - Durante ese mismo año fiscal 6 jueces atendieron dos adiestramientos que impartió sobre este tema el National College en Reno, Nevada.



- Durante el año fiscal 2005-06, 43 jueces asistieron a un seminario de dos partes impartido por la Academia Judicial.
- Ese mismo año fiscal, 5 jueces y 2 funcionarios recibieron adiestramientos programados en los Estados Unidos sobre asuntos de Tránsito.
- Durante el presente año fiscal (2006-07) tendremos 20 jueces que se beneficiarán de los adiestramientos programados por la Academia Judicial y estamos coordinado en los Estados Unidos otros adiestramientos para jueces que aún no hayan sido adiestrados en asuntos de tránsito.

#### **VIII. OTRAS MEDIDAS EN LAS QUE PARTICIPA O RESPALDA LA RAMA JUDICIAL**

Orientados hacia la educación a la comunidad, la Rama Judicial participa y respalda iniciativas como la Coalición P. A. R. A. (Proyecto de Automovilistas Responsables con el Alcohol). Esta es una iniciativa del periódico El Nuevo Día dirigida a crear conciencia entre la población para que no conduzcan cuando estén ingiriendo bebidas alcohólicas. Igualmente nos identificamos con el mensaje que promueve el grupo de “Mothers against drunk drivers” que preside la señora Sonia Señeriz.

#### **IX. PROBLEMAS RELEVANTES IDENTIFICADOS**

El principal problema identificado en el manejo de los casos de Manejo en Estado de Embriaguez lo constituye la falta de químicos que como peritos, provee el Departamento de Salud. Este es un importante e imprescindible testigo del fiscal para establecer su caso, toda vez que éste declara sobre la calibración de los instrumentos utilizados para y durante el momento en que se practican las pruebas de embriaguez. El Departamento de Salud ha dispuesto de dos químicos a tiempo completo y uno a tiempo parcial para asistir a todas las vistas celebradas diariamente en nuestros tribunales. El químico que trabaja a tarea parcial, mediante comunicación escrita, solicitó que se le citara únicamente en horas de la tarde por que durante la mañana debe atender su trabajo principal con una farmacéutica. Este químico atiende la Región Judicial de Fajardo. Esta situación constituye un agravante para los señalamientos si se toma en consideración que esta Región sirve a los ciudadanos de los municipios de Vieques y Culebra cuyo sistema de transportación a la Isla es mediante lancha, que responde a unos horarios para la llegada y salida a su destino.



Sin dudas la insuficiencia que ello representa para atender el número de municipios y días en que se ven los casos de Manejo en Estado de Embriaguez en toda la Isla no es un asunto susceptible de ser resuelto por la Rama Judicial.

El problema se hace mayor si tenemos en cuenta que cuando un día de la semana seleccionado para la asistencia del químico resulta en día festivo, el turno para ese Municipio, en ese mes, se pierde y los casos tienen que postergarse para ser vistos un mes más tarde. Igualmente sucede en los casos que por cualquier razón, alguno de los químicos no puede asistir al tribunal el día en que está calendarizada su asistencia. De este asunto está totalmente consciente fiscalía. Cabe observar sin embargo, que en las órdenes administrativas adoptadas por el Secretario de Justicia no menciona, señala o atiende esta situación.

Hemos obtenido información de que el Departamento de Salud contempla suplir esta deficiencia a través de la designación de tecnólogos médicos. Nada formal nos ha sido comunicado.

### **Otros problemas identificados**

- Contestación de mociones de descubrimiento de Prueba al amparo de la Regla 95 de Procesamiento Criminal. Los abogados no reciben de fiscalía en el tiempo correspondiente las contestaciones a su descubrimiento de prueba. Fiscalía aseveró que los coordinadores de las Unidades de Conductores Ebrios de sus trece fiscalías señalaron que los abogados de defensa presentan las mociones al Tribunal y no notifican copia de esa moción a la fiscalía, que hacen representación al juez de que se presentaron por correo, que alegadamente invocan entonces la presunción de recibo, solicitando en consecuencia la desestimación del caso por el incumplimiento del ministerio público y que es así concedida por los tribunales. Unánimemente, en la última reunión del Consejo Asesor, las juezas y jueces administradores rechazaron tal posición al sostener que invariablemente los abogados presentan sus mociones de Regla 95 ponchadas como recibidas en Fiscalía y no contestadas para la fecha del juicio. La posición del Consejo es que el Ministerio Público no tiene un sistema establecido para la contestación del descubrimiento de prueba.
- La incomparecencia de otra prueba del fiscal como lo es el policía que intervino o investigó el caso.
- Ninguna discreción del fiscal de sala para atender las particularidades que presenta cada caso. Aún en aquellos que reconoce que su prueba no



establece la comisión de delito, por instrucciones administrativas viene obligado a ver en su fondo todos sus casos. Actuar contrario a ello conlleva la iniciación de procedimientos administrativos disciplinarios. En este caso prefieren presentar la prueba y que sea el juez o jueza quien tome la determinación correspondiente.

- El Departamento de Justicia no abre expedientes en los casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez. El día de la vista el fiscal no conoce quienes son sus testigos, quien es la víctima y debe en ese mismo momento comenzar a conocer su prueba y entrevistar testigos. Constantemente obligan a la Rama Judicial a facilitarle nuestros expedientes o copias de los documentos.
- ASSMCA requiere un mínimo de 45 días para presentar los informes presentencia, los convictos no acuden a las citas con ASSMCA, no se envía el informe solicitado por el tribunal lo que atrasa la imposición de a sentencia.
- En los casos específicos de Tránsito, la Asociación conjunta de Seguro de Responsabilidad Obligatorio tarda en emitir los cheques de reclamaciones causando suspensiones y afectando nuestros índices

## X. CONCLUSIÓN

Los factores, que como hemos visto, inciden en la resolución de los casos por los Tribunales de Puerto Rico son de variada naturaleza. Como partes de un sistema de justicia criminal no actuamos solos en la obligación de la disposición ágil y justa de los casos de Tránsito y Manejo en Estado de Embriaguez, objetos particulares de este estudio.

Las infracciones por Manejo en Estado de Embriaguez, con respecto al total de las infracciones de Tránsito, han manteniendo una constante alrededor de los 10,000 casos por año. La Rama Judicial de manera responsable ha atendido el volumen, aún cuando en los pasados años ha debido enfrentarse a continuas vacantes en el número de sus jueces. El índice de resolución de los casos de manejo en estado de embriaguez la Rama Judicial alcanzó el pasado año fiscal 2005-2006 el 105%. Es decir que por cada 100 casos presentados resolvió 105, trabajando así de manera efectiva y evitando la acumulación de casos presentados. En los pasados cinco años fiscales el índice más bajo de resolución fue en el 2003-2004, de 87%. Durante dicho año hubo un aumento considerable en la presentación de casos de Manejo en Estado de Embriaguez, y aún cuando no hubo merma o disminución en los casos resueltos, pues se mantuvo el mismo ritmo de resolución, éste no correspondió al aumento habido en la presentación de casos. No obstante, los siguientes dos años fiscales las



medidas tomadas reflejaron aumentos considerables en el índice de resolución. Por otro lado, como ya consignáramos el volumen de este tipo de casos constituye una fracción mínima ante el volumen total de casos que atiende la Rama Judicial, representando los casos de Tránsito el 7.3% como volumen más alto de la totalidad en los últimos 5 años y los de Manejo en Estado de Embriaguez el 2.7%.

Los recursos indispensables externos al tribunal y cuya atención corresponden al ejecutivo han permanecido constantes, a excepción de las ordenes administrativas aprobadas el pasado año por el Secretario de Justicia. Estas resultan en medidas cosméticas si no vienen acompañadas de otras medidas concretas. No se refleja ninguna otra medida pro activa para la atención de estos asuntos por parte del ejecutivo. Las órdenes administrativas si han tenido un efecto en el trámite diario de los asuntos en sala, descritos por algunos como impases para la toma de alegaciones de culpabilidad.

Es necesaria además una mayor agilidad en entidades como ASSMCA y SCR para poder dictar las sentencias correspondientes.

Confiamos que este trabajo ilustre el manejo de estos tan importantes asuntos que diariamente son atendidos por las juezas, jueces y demás personal de la Rama Judicial. Consignamos nuestra obligación y responsabilidad en mantenernos atentos y vigilantes siempre a los cambios que ocurran, de manera que respondamos inmediatamente a las necesidades administrativas que se identifiquen y proveamos los recursos para la disposición ágil y rápida de estos casos.